



que las ha ocasionado, asi  
p. el deuto de la Villa  
de Bolanos, como los re-  
cuerdos excluyendo las  
dias de gracia que se con-  
cedio a estos, y los tras-  
curridos desde el que sol-  
ventaron su parte. fu  
Real Cedula de Mayo de  
1822.

Matteo Casado  
Just. D. de Bolanos  
1822.

Conforme  
Floran

mas, y de consiguiente quiere sacar un sa-  
lario de cuatrocientos maravedises por cada  
execucion, lo qual es terminante contra las  
Leyes del Reyno, y los decretos de las Cortes q.  
previenen, que el comisionado que tenga un  
varias comisiones en un mismo Pueblo por di-  
fintos ramos, que cobre un solo salario pro-  
porcionado entre todos los ramos, y por lo tan-  
to deve obligarse al de bolanos a que  
haga este prorrateo con acuerdo de nosotros  
y que correspondia, y nada mas.

Lo Segundo que en el dia 13. de  
Noviembre del año pasado se nos llevo  
to la execucion por el termino de veinte  
dias, y de consiguiente no deve el comi-  
sionado exigirnos cosa alguna por el  
de tiempo, pues en otro caso quedaria  
sinfructo la gracia que se nos concedia

Y lo tercero que nosotros deve-  
mos pagar el prorrateo de estas die-  
tas asta el dia que hizimos el pago,  
y no mas, pues si el executor sigue  
en el Pueblo como toda via sigue  
esto no es contra nosotros sino por

SELLO 4º  
40. MRS.



AÑO DE  
1822.

por los demas accionistas de la Villa y  
de consiguiente devolviere el prescrito desde  
el dia que recibiere el despacho para proceder con  
tra nosotros asta que quedamos solventes  
con el credito Publico, y en atencion a que  
es tanto cuanto dejamos expuesto.

Supp. m.º v.º 1.º se sirva expedir en  
orden para que el comisionado haga la  
distribucion de las dietas repartiendo la  
a Prorata de los papeles en que ha estado con  
tendiendo, en luyendo dos dias de el  
alzamientos de la execucion, y que recon  
sienda asta el dia del pago en que que  
damos solventes, segun se acreditare  
por las cartas de pago que enviaremos, pu  
es en ella enviaremos m.º de T.º  
Ciudad P.º de Marzo de 1822.

en el suplico  
Juan Prodehoff  
E